



Proceso : Ejecutivo -Mínima
Radicado : 680014003004-2022-00077-00

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, encuentra esta operadora judicial que el embargo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P., por lo que al tenor del artículo 593, se accederá a su decreto.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad del demandado JORGE EMILIO CORREA CALA identificado con CC. 79.634.649 en el proceso Ejecutivo que adelanta el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA radicado: 2021-578. Líbrese el oficio respectivo con las advertencias del caso. Se Limita la medida a la suma de **\$98.035.000,00 Mcte.**

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°074 del 23 de mayo 2022.